

TEXTO DEL ANUNCIO

Mediante Decreto de la Presidencia de la Corporación número 3831, de fecha 22 de noviembre de 2010, se han aprobado las normas de la Convocatoria de subvenciones del Plan de Obras y Servicios de Competencia Municipal y Red Viaria Local del ejercicio 2011, en los términos que a continuación se indican:

Primera.- Objeto.

Estas normas tienen por objeto la regulación de la convocatoria de subvenciones a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza, para la financiación de la ejecución de obras con cargo al “ Plan de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal “ del ejercicio 2011, en adelante POS 2011.

Se declaran preferentemente subvencionables en el POS las obras y servicios de carácter obligatorio enumerados en el Art. 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

También podrán ser objeto de subvención las restantes obras y servicios que, sin ser obligatorios, sean de competencia municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la citada Ley 7/85, de 2 de abril.

En todo caso, el presupuesto de las actuaciones propuestas no debe ser inferior a 30.000 euros, (artículo 7 b) del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio).

Quedan excluidas de esta convocatoria las obras de urbanización que deban costearse obligatoriamente por los propietarios del suelo, de acuerdo con lo previsto en la legislación urbanística.

El POS 2011 tiene el carácter de Plan Provincial.

Segunda.- Normativa aplicable

A esta convocatoria le es de aplicación lo dispuesto en el art. 36.2.a de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por el la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

El RD 835/2003, de 27 de junio, (BOE 12/07/2003) por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, la Orden que lo desarrolla, APU/126/2004, de 23 de enero, (BOE 30/01/2004) y disposiciones concordantes.

Las bases de ejecución del presupuesto provincial y demás normas concordantes.

Con carácter supletorio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Tercera.- Beneficiarios, solicitudes, documentación.

Beneficiarios: Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en esta convocatoria todos los Municipios y Entidades Locales Menores de la Provincia de Zaragoza, a excepción de Zaragoza Capital.

Solicitudes: Las solicitudes, ajustadas al modelo que figura como ANEXO I, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza.

La presentación de la solicitud se realizará, **preferentemente**, a través de una aplicación informática. Las Entidades Locales efectuarán el envío de la solicitud y de la documentación a aportar, electrónicamente, desde el “Portal del Ayuntamiento”.

En los casos en que no resulte posible la presentación telemática, se presentará en el Registro General de la DPZ o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC.

En el caso de que se solicite más de una obra deberá indicarse su prioridad.

Las solicitudes presentadas con anterioridad a esta convocatoria quedarán sin efecto alguno por lo que, en el caso de pretender su inclusión en este Plan, deberán formular nueva petición acompañada de la documentación técnica correspondiente.

Los Ayuntamientos formularán sus peticiones, indistintamente, para los Planes POS y PIEL 2011. La Diputación distribuirá las obras en uno u otro Plan atendiendo al importe y características de la actuación, en función de la normativa reguladora de cada uno de los Planes.

Documentación a presentar:

1. - Proyecto técnico con los requisitos exigidos para este tipo de documentación técnica.

2.- Si la obra no requiere proyecto o la entidad local no dispone del mismo, se aportará una memoria valorada, redactada por técnico competente, con el siguiente contenido: Descripción de la actuación a realizar, Mediciones y presupuesto y Plano de emplazamiento.

3.- En los casos en que no sea necesaria la redacción de documento técnico (Proyecto o Memoria Valorada) se aportará una memoria descriptiva de la actuación y su presupuesto.

4.- Tratándose de una obra que se pretenda ejecutar o ya se esté ejecutando por fases, deberá aportarse desglosado del Proyecto Técnico o Memoria Valorada que comprenda la fase solicitada y acreditar que se trata de inversión en la que se cumplen los requisitos establecidos en los artículos 74 de la Ley 30/07, de 30 de

octubre, de Contratos del Sector Público, 125 de su Reglamento y 336 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, debiendo cada fase conformar una actuación sustancialmente definida y ser susceptible de ser recibida o entregada al uso público.

Los Municipios con población inferior a 5.000 habitantes se podrán acoger a lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 11 de la citada Ley de Contratos del Sector Público.

5.- En el caso de obras que vayan a ser desarrolladas en varios ejercicios económicos se hará constar esta circunstancia y se indicará el presupuesto de la inversión total y el de cada una de las anualidades previstas.

6.- Declaración (según modelo ANEXO II) de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Esta declaración deberá estar en vigor o aportarse actualizada en el momento de la justificación y pago de la subvención.

7.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la Convocatoria, el Servicio gestor requerirá al interesado para que la subsane, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

Este requerimiento podrá realizarse por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado así como la fecha, identidad y contenido del requerimiento.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que se considere necesaria a fin de determinar la viabilidad del proyecto presentado y otros datos que puedan completar la valoración de la petición formulada.

Cuarta.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de 25 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas normas en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, editado informáticamente en la página web www.dpz.es

Quinta.- Financiación

Las aportaciones del M.P.T. y D.P.Z. para financiar las obras municipales del POS 2011 se estiman en 4.252.829,99 euros distribuidas en las siguientes anualidades:

Anualidad 2011

44000/444/6110400 Aportación DPZ ----- 1.510.705,28 euros

44000/444/6110400 Aportación MPT ----- 1.678.917,22 euros

Anualidad 2012

44000/444/6110400 Aportación DPZ ----- 503.568,41 euros

44000/444/6110400 Aportación MPT ----- 559.639,08 euros

Las aportaciones económicas del MPT y de la Diputación Provincial quedan condicionadas a la consignación de los pertinentes recursos en el presupuesto de los ejercicios 2011 y 2012.

El Plan se completará con las aportaciones municipales de acuerdo con las normas de distribución del gasto entre la Diputación Provincial y los beneficiarios de la subvención.

Si la aportación del Ministerio fuera inferior o superior a la prevista en esta convocatoria, la aportación de la DPZ al Plan se ajustará al crédito definitivamente aprobado quedando condicionada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias.

Sexta.- Cuantía de la subvención

Los artículos 6 y 7 del RD. 835 /2003, de 27 de junio, regulan la cuantía máxima de subvención estatal y la mínima de aportación municipal.

Acorde con dichos preceptos, la cuantía de la subvención y aportación municipal es la siguiente:

Aportación del MPT: 50 por cien

Aportación de la DPZ: 45 por cien

Aportación municipal: 5 por cien

Séptima.- Procedimiento para la elaboración, aprobación del Plan y plazo de resolución.

El previsto en el RD 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales.

La aprobación del Plan de Cooperación corresponde al Pleno de la Diputación.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones no podrá exceder de tres meses, contados a partir del día siguiente al que finalice el plazo de presentación de solicitudes, si bien podrá ser ampliable por Decreto de la Presidencia hasta un máximo de seis meses. La falta de resolución y notificación dentro de este plazo, y su posible prórroga, producirá efectos desestimatorios.

A lo largo del procedimiento de concesión, si la dotación presupuestaria del Plan resultara notoriamente insuficiente para atender las peticiones presentadas, y con el fin de atender a un mayor número de beneficiarios, se podrá proponer la

modificación a la baja del presupuesto de la actividad de los proyectos presentados que sean susceptibles de ejecución por fases, con arreglo a las determinaciones previstas en el artículo 61.2 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La fase resultante deberá cumplir los requisitos establecidos en la norma tercera. Documentación a presentar. Apartado 4.

Se entenderá que el beneficiario acepta la modificación del presupuesto, la cuantía de la subvención y, en definitiva, el resto de las condiciones o forma de realización de la actividad si no manifiesta su oposición dentro del periodo de alegaciones a la aprobación inicial del Plan.

Octava.- Criterios a tener en cuenta para el otorgamiento de las subvenciones.

Las peticiones se valoraran teniendo en cuenta las necesidades dotacionales y los objetivos que persigue este Plan, de acuerdo con los criterios de valoración que a continuación se indican:

1. - Los proyectos relativos a obras y servicios obligatorios mínimos a los que se refiere el artículo 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se valoraran hasta un máximo de 5 puntos.

2. - Los proyectos relativos a obras y servicios a los que se refiere el artículo 25 de la misma Ley se valoraran hasta un máximo de 5 puntos.

3. - Prioridad de la actuación teniendo en cuenta las necesidades dotacionales extraídas de los datos que proporciona la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales y la información existente en los Servicios del Área de Cooperación e Infraestructuras de la Diputación Provincial, hasta un máximo de 5 puntos

4. - El impacto social, cultural y /o económico de las actividades a subvencionar se valorara hasta un máximo de 5 puntos.

Tendrán prioridad las actuaciones que obtengan mayor puntuación hasta agotar el presupuesto del Plan.

Novena.- Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración, que emitirá la correspondiente propuesta de concesión, estará integrada por:

- El Diputado Delegado de Cooperación
- El Presidente de la Comisión Informativa de Cooperación e Infraestructuras
- Un representante de cada uno de los Grupos Políticos que integran la Diputación Provincial
- El Jefe del Servicio de Cooperación que actuara como Secretario. En caso de ausencia actuará como Secretario el Jefe de la Sección de Cooperación

Décima.- Normas de gestión del POS 2011.

A) De carácter general para todos los Planes gestionados por el Servicio de Cooperación.

1.- Aceptación. La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que ha sido solicitada, se entiende aceptada desde el momento de la aprobación del Plan y no es necesaria la aceptación de forma expresa.

No obstante, si el presupuesto e importe de la subvención aprobada es inferior a los importes solicitados, se requerirá aceptación expresa de la subvención.

2.- Fraccionamiento. La realización de una obra en forma fraccionada o por fases deberá cumplir los requisitos establecidos en los artículos 74 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, 125 de su Reglamento y 336 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, debiendo cada fase conformar una actuación sustancialmente definida y ser susceptible de ser recibida o entregada al uso público. Si las características de la actuación así lo aconsejan, la inclusión de una obra en este y otros planes, tanto de la DPZ como de otras Administraciones Públicas, podrá considerarse como una sola actuación sustancialmente definida / obra completa, a los efectos de lo establecido en este apartado.

3.- Plan financiero. Cuando para la realización de una obra se cuente con financiación procedente de otras Administraciones o entidades, además de la provincial y municipal, se indicará el plan financiero correspondiente a dicha obra debiendo comunicar a la Diputación Provincial la obtención de subvenciones o ayudas para la misma actividad.

4.- Realización de la actividad. Los beneficiarios deberán realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación Provincial, así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos que determinan la concesión y disfrute de la misma.

5.- Actuaciones de control. Los beneficiarios podrán someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los Servicios Técnicos Provinciales, a las de control financiero de la Intervención General, así como a los demás previstos en la legislación específica vigente.

6.- Reintegro. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Haber obtenido la subvención sin reunir los requisitos exigidos
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación
- c) Incumplimiento de la finalidad y de las condiciones a que estaba sujeta su concesión

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a los procedimientos establecidos legalmente.

Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido por subvenciones o ayudas de entidades públicas o particulares sobre el coste total de la actividad desarrollada.

7.- Autorizaciones, permisos y licencias.

La inclusión de una obra en el Plan no exime a las Entidades beneficiarias de sus obligaciones jurídicas y de obtención de cuantos permisos, licencias, autorizaciones, etc. procedan en orden a la ejecución de dicha actuación.

8.- Gastos subvencionables

El importe a cofinanciar lo será únicamente por el del presupuesto del proyecto de las obras a realizar.

B) Normas Específicas del POS 2011

Las normas específicas de gestión del Plan se contienen, básicamente, en el citado RD 835/ 2003 y en la Orden que lo desarrolla, APU/293/2006, de 31 de enero.

1.- Ejecución del Plan

La ejecución corresponde a la Diputación Provincial, sin perjuicio de la posibilidad de que la asuman los Municipios afectados, siempre que así lo soliciten. La autorización a los Ayuntamientos para que procedan a contratar las obras se realizará mediante Decreto de la Presidencia.

Las obras y adquisiciones se tramitarán conforme a lo establecido en la legislación vigente en materia de contratación de las Administraciones Públicas.

Los incrementos que pudieran resultar sobre el presupuesto de adjudicación, por revisiones de precios, aumento de obra o cualquier otra contingencia, serán de cargo del Ayuntamiento o Entidad Local Menor beneficiaria.

2.- Plazos de ejecución y justificación de los trabajos

Aun cuando las normas de gestión del plan serán notificadas a las entidades locales beneficiarias junto con la aprobación de la obra, se indican las siguientes:

2.1. - Plazo para la adjudicación de las obras: Deberán ser adjudicadas o acordada su ejecución por la propia Administración antes del 1 de octubre de 2011. (Art. 11 del RD 835/2003).

En todo caso el proyecto técnico o documento técnico que sirva de base a la contratación, de no haberse presentado con anterioridad, deberá aportarse junto con la ficha de adjudicación de la obra.

2.2. - Plazo para la ejecución de las obras y justificación de la subvención: El

plazo para realizar las inversiones y aportar la justificación ante la Diputación Provincial finaliza el día 31 de octubre de 2012. (Art. 14 del R.D. 835/2003).

2.3. - Posibilidad de concesión de prórrogas: En los términos señalados en los artículos 11 (plazo de adjudicación) y 14 (plazo de ejecución) del R.D. 835/2003 y apartados noveno y undécimo, respectivamente, de la orden APU/293/2006.

2.4. - Libramiento de las subvenciones:

Con base en la certificación de adjudicación de la obra, la Diputación Provincial abonará, a las entidades beneficiarias, el 75% del importe de la subvención calculada sobre el importe de adjudicación, con el límite máximo del importe de subvención aprobado en el Plan.

El 25% restante de subvención se remitirá al recibirse la documentación justificativa exigida en el apartado siguiente.

Para realizar el pago de la subvención, tanto del anticipo como de los pagos por presentación de certificaciones de obra, el beneficiario deberá acreditar, mediante declaración responsable, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

Las declaraciones responsables (modelo anexo II) tienen una validez de seis meses.

3.- Contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

3.1.- Solicitud de pago de la subvención firmada por el Alcalde-Presidente de la Entidad Local beneficiaria.

3.2.- Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por el Presidente de la entidad.

3.3.- Un certificado expedido por el Secretario de la entidad acreditativo de los siguientes extremos:

a) Que se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión de la subvención, es decir que ha sido ejecutada la inversión o realizada la actividad que determino el otorgamiento de la subvención.

b) Los gastos e inversiones de la actividad, debidamente relacionados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicaran las desviaciones acaecidas.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia

d) Que la obra que se liquida no esta sujeta a cuotas de urbanización que deben costear los propietarios del suelo conforme a la legislación urbanística

3.4.- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y , en su caso , la documentación acreditativa del pago.

3.5.- Si existe proyecto y dirección técnica, Certificación/es expedida/s por el técnico director de la obra, en los modelos aprobados por Decreto de la Presidencia 1600/96 de 10 de julio (BOP nº 177, de 2 de agosto).

3.6.- Ficha certificación de conclusión de la obra en el modelo normalizado

3.7.- Acta de recepción para su remisión al MPT

3.8.- Ficha para la EIEL

3.9.- En el caso de adquisición de bienes inmuebles se aportará Certificado de tasador independiente, debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, y original o copia compulsada del contrato de compraventa o escritura publica de adquisición.

El periodo durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención será de cinco años, en caso de bienes inscribibles en un registro Público y de dos años para el resto de bienes. Así mismo, el beneficiario resulta obligado al cumplimiento y acreditación de lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones.

3.10.- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario, cuando así proceda.

3.11.- En su caso, la carta de pago de reintegro de remanentes de subvención no aplicados

3.12.- Fotografía del cartel anunciador de la obra

3.13.- En el caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de la subvención, si se considerase que se ha cumplido la finalidad, se abonará la parte proporcional de la subvención, siendo requisito imprescindible el cumplimiento de las obligaciones reguladas en esta Convocatoria.

Undécima.- Modelos normalizados y gestión del Plan

Los modelos normalizados, que se aprobaran junto con la Resolución aprobatoria del Plan, se publicaran en la página web de la Diputación Provincial de Zaragoza y son de obligada utilización por los beneficiarios de las subvenciones

La presentación de la documentación que se genere en el desarrollo y ejecución del Plan, se presentara en el Registro general de la DPZ o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC

Duodécima.- Publicidad de las obras

En la ejecución de las obras cofinanciadas por el MPT deberá figurar en la “valla publicitaria” descriptiva de las características de la obra o proyecto, esta circunstancia. (Orden APU/293/2006, de 31 de enero, BOE nº 36, de 11 de febrero de 2006).

Décimotercera.- Impugnación

La resolución por la que se aprueban las presentes normas pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer, contra la misma, recurso de reposición potestativo frente al mismo órgano que la ha dictado o directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Zaragoza, en el plazo de un mes y dos meses, respectivamente, contados desde el día siguiente a la publicación de estas normas en el BOP.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 22 de noviembre de 2010
EL PRESIDENTE

Fdo. Javier Lambán Montañés